

- Vehículo matrícula 0125FMB, marca Mercedes, modelo 309CDI, bastidor WDB9066351S160516, propiedad de «Evemal».

A tal fin se acuerda:

Oficiar a los señores directores de las entidades de crédito Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros de Santander, Banca March, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Deutsche Bank, S. A. E., Caja de Ahorros de Valencia, Caixa d'Estalvis i Pensions, Caixa d'Estalvis de Tarragona, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Bancaja a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas en los que la requerida actuará como depositaria o mero intermediario, con advertencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir, e indicándole el deber de contestar al requerimiento en término de cinco días.

Librar mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Santander a fin de que proceda a anotar el embargo acordado sobre los vehículos indicados, previo cajetín acreditativo de la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (INE, TGSS, AEAT o Registro Mercantil Central).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Evemal S. A. U.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Gijón, 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Carmen Villar Sevillano.

09/15511

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio número 1052/09.

En el procedimiento verbal desahucio número 1052/09 cuya parte demandante es don Pedro Sainz de la Maza Gutiérrez y doña Amparo García Gutiérrez y como parte demandada Vencol Asistencia, Sociedad Limitada se ha dictado sentencia de fecha 21 de octubre de 2009 cuyo encabezamiento y parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 252/09

En la ciudad de Santander, miércoles, 21 octubre de 2009.

Vistos por mi don Jaime-Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de cantidades debidas, y consiguiente reclamación de cantidad, con relación a un inmueble destinado a local de negocio,

seguido en este Juzgado con número 1052/2009, a instancia de los demandantes, don Pedro Sainz de la Maza Gutiérrez y doña Amparo García Gutiérrez, representados por la procuradora doña Dolores Echevarría Obregón, dirigida su defensa por el letrado del ICAC don Andrés de Diego Martínez, contra la parte demandada, «VENCOLASISTENCIA, S.L.», declarada en situación procesal de rebeldía, en todo caso en consideración a los siguientes

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta por la procuradora doña Dolores Echevarría Obregón, en nombre y representación de los demandantes, don Pedro Sainz de la Maza Gutiérrez y doña María Amparo García Gutiérrez, contra la demandada, Vencol Asistencia, Sociedad Limitada, debo acordar y aquí acuerdo los siguientes pronunciamientos:

1. DECLARO resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes litigantes y que tiene por objeto el inmueble descrito en el hecho primero de la demanda aquí enjuiciada por falta de pago de las rentas.

2. CONDENO a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y al pago de la cantidad de siete mil doscientos treinta y dos euros (7.232 euros) que eran debidas al mes de mayo de 2009, con más los importes que vayan venciendo hasta el dictado de la presente sentencia, siendo la deuda total diecisiete mil quinientos veintidós euros (17.522 euros) con más los intereses legales según lo desarrollado en el fundamento cuarto de esta resolución.

3. CONDENO a la demandada a desalojar el local arrendado, con apercibimiento de lanzamiento en la fecha fijada en el auto de admisión a trámite de la demanda.

4. Todo ello haciendo expresa condena a la demandada en relación con las costas devengadas en este proceso.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander que se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la vigente ley de enjuiciamiento.

Librese testimonio de esta resolución, el cual se unirá a los presentes autos, custodiándose el original por la sra. secretaria en el libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia 'del ignorado paradero de «VENCOL ASISTENCIA, S.L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 6 de noviembre de 2009.—El/la secretario/a (ilegible).

09/16471

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal número 633/08

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00320/2009

Procedimiento: Juicio verbal 633/2008.

En Santander, 14 de octubre de 2009.

El señor don Antonio Fernández-Dívar González-Trevilla, magistrado-juez de Primera Instancia Número Once de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos en juicio verbal 633/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María del Carmen Martínez Sañudo con procuradora doña